ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1339629 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EYDER ROBLES ORTIZ

Entre los suscritos, **DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO,** domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.399.753, expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Regional Norte de Santander, cargo en el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 0464 del 29 de marzo de 2016 y del cual tomó posesión con el Acta No. 0036 del 29 de marzo de 2016 y se prorroga mediante resolución 1-0545 de 19 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EYDER ROBLES ORTIZ** identificado con la C. de C. No. 1091073498 de EL TARRA, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1339629 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PECUARIA, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.*. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 04/02/2020. **3.** Que el contratista, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 29 de septiembre al 18 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Solicita la suspensión del contrato por incapacidad medica".* **4.** Que la cláusula DECIMA SEXTA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 29 de septiembre al 18 de octubre de 2020 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 19 de octubre de 2020, **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1339629 de 2020 por el periodo comprendido del 29 de septiembre al 18 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($37.017.132,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.790.150,00)**, y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta **AHORROS No. 49775920741 DE BANCOLOMBIA,** cuyo titular es el (la) Contratista; b) se solicita la reducción por valor de DOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($2.021.413,00), al disponible del CDP No. 2020 DEL 14 DE ENERO DEL 2020, CÓDIGO No. 911945-C-3603-1300-14-0-3603025-02, correspondiente a DIECISEIS (16) DIAS de suspensión. **CLÁUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 19 de octubre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la CLAUSULA DECIMA SEXTA del Contrato, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1339629 de 2020 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

549119

San José de Cúcuta,

Doctora
Dennis Cristal Barrera Cotamo
Subdirectora CEDRUM
SENA - Regional Norte de Santander
Cúcuta

Asunto: Recomendación Solicitud de Suspensión
Contrato N° CO1.PCCNTR.1339629 de 2019

Apreciada Dra. Dennis Cristal:

Me permito recomendar en calidad de supervisor de la Orden de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.1339629 de 2020, la Suspensión del contrato materia de la presente por índole personal del contratista **EYDER ROBLES ORTIZ** en el periodo del 29 de septiembre al 18 de octubre de 2020, según carta enviada por el contratista, en tal sentido, el contratista reiniciaría labores el 19 de octubre de la presente vigencia.

Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración de la suspensión del contrato durante el término indicado por el contratista.
Cordialmente,

LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ
Supervisor contrato N° CO1.PCCNTR.1339629 de 2020

San José de Cúcuta, 29 de septiembre de 2020

Doctora:
DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Subdirectora CEDRUM
SENA – Regional Norte de Santander
Cúcuta

Asunto: Suspensión del contrato N° CO1.PCCNTR. 1339629 del año 2020.

Respetada Dra. Dennis Cristal.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle la suspensión temporal de mi contrato de prestación de servicio N° CO1.PCCNTR. 1339629 del año 2020 suscrito el pasado 04/02/2020, teniendo en cuenta que por mi condición de salud con relación a positivo para COVID 19 presento mi incapacidad para ejecutar y/o desarrollas actividades dentro de los próximos 20 días, partiendo de hoy 29 de septiembre de 2020.

Agradezco los trámites pertinentes,

De usted:

EYDER ROBLES ORTIZ
Instructor SENA
CC 1091073498
CEL. 3134825620

E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

INCAPACIDAD MÉDICA

Hospitalización

FECHA : 29/09/2020 14:14

INGRESO : 3101472

ROBLES ORTIZ EYDER

CC - 1091073498

Edad : 32 Años 11 Meses 2 Dias **Sexo :** Masculino

Nacimiento : 25/10/1987 **Teléfono :** 3232305524

Dirección : EL TARRA

Empresa : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

INCAPACIDAD MÉDICA

Fecha Inicial : 29/09/2020 **Días :** 20 **Fecha Final :** 18/10/2020

Concepto Médico :

Diagnostico: J969 - INSUFICIENCIA RESPIRATORIA NO ESPECIFICADA

Dr. Robert Montes B
MEDICINA INTERNA
R.M. 3588

CC.3875720 MONTES BELLO ROBERT SAMUEL
Tarjeta Médica Nro. 338509
MEDICINA INTERNA

Escaneado con CamScanner